

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE AYTO. DE LOGROÑO Y FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE LA RIOJA (FER) PARA EL ESTÍMULO A LA CREACIÓN DE RIQUEZA Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LOGROÑO. REGULACIÓN ACTUACIONES AÑO 2020

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El texto del Convenio a suscribir, que figura como Anexo al presente acuerdo, mediante el cual se establece la colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Empresas de La Rioja (FER) para el estímulo a la creación de riqueza y desarrollo económico en Logroño, procediendo a la regularización de las actuaciones del año 2020.
2. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y dentro de la misma, en su condición de capital de la misma, en la ciudad de Logroño, la Federación de Empresas de La Rioja, viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y autónomos de la ciudad de Logroño. La Federación de Empresas de La Rioja ocupa una posición como Asociación Empresarial más representativa, miembro de CEOE y CEPYME, conoce la realidad y necesidades del tejido empresarial y comercial de Logroño desde su experiencia en sus más de 40 años de funcionamiento. Así mismo es importante destacar que la FER está integrada por más de 70 asociaciones empresariales de carácter sectorial, lo que le otorga un conocimiento muy detallado del tejido empresarial de la ciudad y de la concreta situación y demandas de cada uno de los subsectores económicos.
3. A la vista de lo expuesto en el punto anterior y de su trayectoria, se ha considerado a la FER como una asociación idónea y única a la hora de potenciar junto con el Ayuntamiento de Logroño el desarrollo económico de la ciudad y la creación de riqueza en los diversos ámbitos empresariales de la ciudad, habiendo realizado durante estos últimos años diversas colaboraciones con el Ayuntamiento de Logroño, todas ellas satisfactorias.
4. Los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, los artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 55.2 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo dispuesto en el artículo 28 y concordantes del Real Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
5. El Informe favorable emitido por la Directora General de Promoción Económica y Fondos Europeos de fecha 11 de noviembre de 2020.
6. La Propuesta de Acuerdo, redactada al efecto, por la Directora General de Promoción

Económica y Fondos Europeos de fecha 11 de noviembre 2020

7. El Informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 13 de noviembre de 2020.
8. El informe de la Intervención General de existencia de crédito en la aplicación presupuestaria 241.00 489.99 de fecha 19 de noviembre de 2020 (nº diario 20/52483)
9. El informe de Fiscalización previa emitido por la Intervención General de fecha 23 de noviembre de 2020.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración citado en el expositivo primero del presente acuerdo, cuyo texto se incorpora como Anexo, procediendo a la regularización de las actuaciones desarrolladas en el Año 2020.

Segundo: Aprobar un gasto de 30.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 241.00 489.99 del presupuesto general del Ayuntamiento de Logroño para el año 2020.

Tercero: El abono a la Federación de Empresas de La Rioja (NIF G26019737) se realizará de la siguiente manera:

- 24.000€ (80% de la cantidad) en un plazo de 30 días a contar desde la firma del presente Convenio.
- 6.000€ (20% restante) tras la justificación de los gastos de la actividad.

Cuarto: Facultar al Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Logroño para la realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE LA RIOJA (FER) PARA EL ESTIMULO A LA CREACIÓN DE RIQUEZA Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LOGROÑO. REGULARIZACIÓN ACTUACIONES AÑO 2020.**

En Logroño a xx de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte **D. Pablo José Hermoso de Mendoza González**, en calidad de Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, CIF nº P2608900C, habilitado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xxxxxxxx 2.020.

Y de otra parte, **D. Jaime García-Calzada Barrena**, en calidad de Presidente de la Federación de Empresas de Logroño y Rioja (en adelante F.E.R), con NIF nº G26019737, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración;

EXPONEN

- I -

La creación de riqueza y economía en la ciudad de Logroño y su entorno deben configurarse como elementos centrales en el desarrollo y ejecución de las políticas públicas municipales. Para ello es clave una permanente y continua relación, diálogo y colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y los agentes económicos y sociales de esta ciudad al objeto de aplicar su conocimiento experto en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía de Logroño.

Además, la ciudad debe posicionarse como un referente nacional en la atracción de fondos europeos y de los recursos humanos y económicos vinculados a las transformaciones económicas vigentes. Debemos apoyar nuestros sectores empresariales ya existentes y estimular aquellos con un mayor dinamismo en el marco de una transición hacia una economía más digital y más "verde" donde la innovación, el conocimiento y la investigación se configuran como elementos esenciales. Para ello es necesario profundizar en las relaciones entre el Ayuntamiento de Logroño y otros sujetos públicos o privados, que representen la creación de la riqueza y la orientación al logro en un esfuerzo cultural compartido por aspirar y creer que es posible conseguir más y mejores objetivos.

La creación de riqueza y la mejora de las condiciones que la hagan posible dependen también de que la ciudad de Logroño se posicione y compita con energía en el campo del turismo y la gastronomía de máxima calidad aprovechando nuestras fortalezas y singularidades estratégicas como son el ser una Enópolis (una ciudad vinculada al vino), ser Camino de Santiago y ser una ciudad con un prometedor y ascendente sector digital que cuente con empresas e instituciones de primer nivel.

La atracción de talento, de recursos humanos altamente cualificados a la ciudad está íntimamente relacionada con la calidad de vida que seamos capaces de aportar para poder desarrollar un sólido proyecto profesional. En este campo la calidad en el empleo es un elemento esencial así como la conformación de una ciudad “equilibrada” donde la desigualdad social no sea un elemento limitante para el desarrollo de un proyecto de vida seguro y confortable.

Incrementar el conocimiento del Ayuntamiento de Logroño tiene que ver con establecer conversaciones finalistas que permitan “*construir ciudad*” conjuntamente con los agentes sociales existentes en nuestro municipio. En esta línea de actuación, la Federación de Empresas de La Rioja no solo responde al elemento institucional o representativo de los legítimos intereses de los empresarios riojanos, logroñeses, sino que acumula el conocimiento y el acervo necesario para aportar a profesionales plenamente capacitados. Esto nos debe permitir un mejor análisis y conocimiento de los problemas empresariales de la ciudad de Logroño así como avanzar en la potenciación del desarrollo y crecimiento económico de la ciudad de Logroño.

- II -

La promoción, fomento e impulso de la actividad empresarial y económica de la ciudad de Logroño, debe considerarse como una materia o competencia transversal, es decir, implícita en toda competencia o materia a prestar por una Administración Pública. A su vez, el Ayuntamiento de Logroño dentro de su estructura municipal ha creado una Dirección General de Promoción Económica y Fondos Europeos, ad hoc, para integrar todos los esfuerzos que el consistorio hace en esta materia.

El Ayuntamiento de Logroño al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción de la cultura, fomento del turismo, comercio y apoyo al tejido empresarial e industrial, y todas aquellas que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera. Nos encontramos en el ámbito de aquellas actividades que todo municipio debe promover para el desarrollo empresarial y fomento de la economía del municipio.

Dentro de las políticas de acción del Ayuntamiento de Logroño se encuentran las relativas a la promoción económica del municipio, fomento del turismo o apoyo al comercio y empresa local,

para cuyo desarrollo resulta necesario establecer una serie de actuaciones o políticas que promuevan dichas actividades, tanto a nivel local, como supramunicipal, mediante el análisis, redacción, implementación y seguimiento de diversos planes, que mejoren la competitividad y el progreso económico local.

De este modo el Ayuntamiento de Logroño se encuentra capacitado para promover directamente o a través de diferentes convenios, pactos o acuerdos, todas aquellas actividades tendentes a mejorar la competitividad municipal, fomentar el crecimiento económico del municipio, promover la mejora de la actividad económica dentro del municipio o alcanzar cualquier tipo de pacto, que dentro de la esfera municipal y del marco normativo vigente, tenga como finalidad mejorar o satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía de Logroño, con la salvedad de la existencia de crédito presupuestario adecuado por un lado y de evitar aquellas materias que siendo propias del ámbito competencial autonómico o estatal, supongan duplicidad de servicios administrativos.

- III -

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y dentro de la misma, en su condición de capital de la misma, en la ciudad de Logroño, la Federación de Empresas de La Rioja, viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y autónomos de la ciudad de Logroño. La Federación de Empresas de La Rioja, dentro de su posición como Asociación Empresarial más representativa, miembro de CEOE y CEPYME, conoce la realidad y necesidades del tejido empresarial de Logroño desde su experiencia en sus más de 40 años de funcionamiento. Así mismo es importante destacar que la FER está integrada por más de 70 asociaciones empresariales de carácter sectorial, lo que le otorga un conocimiento muy detallado del tejido empresarial de la ciudad y de la concreta situación y demandas de cada uno de los subsectores económicos.

En este mismo sentido debe señalarse que la FER es la organización empresarial intersectorial más representativa de La Rioja, de carácter asociativo, independiente, voluntario y sin ánimo de lucro, con la finalidad de impulsar un marco que contribuya al desarrollo empresarial en La Rioja.

La Federación de Empresas de La Rioja, como organización empresarial más representativa, ostenta la representación del empresariado en multitud de Órganos y Foros de la Administración Estatal, Autonómica y Local.

Así mismo debe resaltarse su pertenencia a Organismos como Riojana de Capital Riesgo, Centro Europeo de Promoción - Información del Medio Rural - CEIP, Consejo Social Universidad de La Rioja, Comisión Asesora del Instituto de Estudios Riojanos y Consejo Riojano de I+D.

La FER a través de sus organizaciones sectoriales está representada en la Directiva de la Confederación Nacional de Comercio y en las Directivas de la mayoría las Organizaciones

Nacionales: Artes Gráficas, Calzado, Construcción, Metal, Hostelería, Tecnologías de la Información, etc.

Pertenece como miembro de pleno derecho a la C.E.O.E. y tiene su representación propia en la Asamblea General, Junta Directiva y Comité Ejecutivo. Así como en el Consejo de Promoción Exterior, el Comité de Coyuntura, la Comisión de Relaciones Laborales, la Comisión de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales, Sanidad y Servicios Sociales, entre otros.

Por último, la FER en los últimos tiempos se ha consolidado en materia de asesoramiento en materias como el emprendimiento y la innovación, habiéndose constituido en Punto de Atención al Emprendedor (PAE) en colaboración con el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

- IV -

A la vista de lo expuesto en el punto anterior y de su trayectoria, se considera a la FER como una organización idónea y única a la hora de potenciar junto con el Ayuntamiento de Logroño el desarrollo económico y la creación de riqueza en la ciudad de Logroño, en los diversos ámbitos empresariales de la ciudad, así como para colaborar con el Ayuntamiento de Logroño, prestando apoyo y asesoramiento especializado a la Dirección General de Promoción Económica y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Logroño creada en el Área de la Concejalía de Economía y Hacienda.

El Ayuntamiento de Logroño, teniendo a su vez en cuenta colaboraciones anteriores, se encuentra interesado en suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo de la ciudad de Logroño, para lo cual resulta esencial la colaboración del marco empresarial e industrial de la región.

En consecuencia, con lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para el desarrollo de los objetivos mencionados, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio consiste en instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Empresas de La Rioja (F.E.R) en aras a impulsar la creación de riqueza y economía de la ciudad de Logroño; colaborando en la identificación de acciones que estimulen la actividad económica en la ciudad mediante la colaboración público-privada (Ayuntamiento-Empresas Logroñesas) y prestando apoyo y asesoramiento especializado en el Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Logroño.

En este sentido, se establece como finalidad fundamental la implementación de actuaciones de colaboración por ambas partes miembros del convenio, tendentes a garantizar el mantenimiento

de la actividad económica del municipio y de su tejido empresarial e industrial, así como fomentar la atracción de nuevas inversiones y empresas y de nuevos proyectos que estimulen la economía local.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Logroño.

El Convenio de Colaboración articula el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Empresas de La Rioja (F.E.R) para el estímulo a la creación de riqueza y desarrollo económico en Logroño.

El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a la F.E.R y por ello en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de a las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Título X: Organización de los municipios de gran población: Capítulo II, Art.122 a 132).
- El Art.86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55.2, y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El artículo 28 y concordantes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

TERCERA: ACTUACIONES

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio, se concretan, entre otras, en las siguientes:

- Colaborar en el mantenimiento de la "OFICINA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOGROÑO", en la cual el personal designado por la FER y validado por el Ayuntamiento de Logroño pondrá en marcha actuaciones de fomento e impulso de la actividad empresarial y económica en la ciudad de Logroño, a la vez que informará y supervisará cuantas actuaciones pudiera desarrollar el Ayuntamiento de Logroño en el marco empresarial e industrial, actuando como un agente necesario en la mediación entre empresarios, actividad empresarial y nuevas

iniciativas de impulso económico dentro de Logroño.

Dentro de la Oficina para el Desarrollo Económico de Logroño se difundirá a través de un Banner la app municipal y la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Logroño.

- Fomentar la participación de la F.E.R y sus Asociaciones Sectoriales en los diferentes órganos de participación municipal, entre otros, el Consejo Social, el Consejo Municipal de Comercio, la Mesa de Turismo o la Mesa de Política industrial. Análisis conjunto, propuestas y puesta en marcha de las acciones necesarias para:
 - Mejorar la viabilidad de las empresas de Logroño afectadas por los PERIS industriales y por la Revisión del Plan General Municipal.
 - Incrementar la atracción de empresas e inversiones mediante la información, comunicación y difusión de la situación patrimonial del Ayuntamiento de Logroño (parcelas, suelo disponible) que permita al mercado conocer qué puede promover en la ciudad.
 - Apoyar la atracción de inversiones mediante una atención personalizada y enfocada a aquellas empresas que solicitan información sobre las condiciones, ayudas y estímulos locales a la hora de implantar nueva actividad en la localidad.
 - Proponer y plantear iniciativas de revisión o propuestas de modificación de las Ordenanzas Municipales que afecten al desarrollo de la actividad económica de la ciudad con la finalidad de promover el mantenimiento y la creación de nuevas empresas.
- Colaboración con el Ayuntamiento de Logroño en la captación de empresas interesadas en ampliar sus actuales instalaciones en el municipio de Logroño o de empresas de fuera de la ciudad que muestren interés en ubicarse en Logroño. Para ello el Ayuntamiento de Logroño pondrá en contacto a la FER con las empresas que tenga conocimiento el Ayuntamiento que tienen interés en esta materia para que la FER pueda asesorarlas en este proceso.
- Difundir a través del banner de la Oficina para el Desarrollo Económico de la ciudad de Logroño el suelo industrial propiedad del Ayuntamiento así como las políticas en materia industrial que el Ayuntamiento lleve a cabo, mediante la correspondiente información a la FER de las mismas.
- Colaboración con el Ayuntamiento de Logroño en la lucha contra la economía sumergida y la competencia desleal, tanto de la denuncia ante el Ayuntamiento de prácticas de competencia desleal si tuviera conocimiento, como de propuestas en esta materia que la FER pueda plantear al Ayuntamiento.

- Potenciación e incentivación del comercio local. Colaboración, de mutuo acuerdo y a propuesta del Ayuntamiento o de la FER, en actuaciones vinculadas a la dinamización y fomento del sector comercial de la ciudad como puede ser la colaboración de la FER en acciones de dinamización, difusión y gestión de actividades promovidas por el Ayuntamiento como pueden ser el bono comercio.
- Potenciación del turismo de Logroño. Colaboración, de mutuo acuerdo y a propuesta del Ayuntamiento o de la FER, en actuaciones vinculadas a la dinamización y fomento del turismo en la ciudad de Logroño, bien sea, acciones de dinamización, difusión y gestión de actividades promovidas por el Ayuntamiento como pueden ser el bono turismo y la promoción de campañas de turismo de la ciudad entre sus socios y asociaciones o colaboradores de todo el país.
- Difundir el servicio de bolsa de empleo de la FER a través, de la Oficina para el Desarrollo Económico de Logroño y su banner alojado en la web de la FER, para aquellas empresas y autónomos que quieran contratar personal especializado en determinados sectores profesionales.
- Difundir a través del banner de la Oficina para el Desarrollo Económico de la ciudad de Logroño, ubicado en la web de la FER, las ayudas del Ayuntamiento de Logroño para el fomento de la actividad empresarial en la ciudad.
- Poner a disposición, a través del banner de la Oficina para el Desarrollo Económico de la ciudad de Logroño, ubicado en la web de la FER, tanto del Ayuntamiento de Logroño, como de empresarios y particulares, la normativa y legislación de interés para empresarios y autónomos que obre a disposición de la FER.
- Poner a disposición a través del banner de la Oficina para el Desarrollo Económico de la ciudad de Logroño, ubicado en la web de la FER, tanto del Ayuntamiento de Logroño, como de empresarios y particulares, la legislación, normativa e información de carácter sectorial, que afecte a los diferentes subsectores económicos en la ciudad de Logroño y que obre a disposición de la FER.
- Difusión del banner de la Oficina para el Desarrollo Económico de la ciudad de Logroño, ubicado en la web de la FER, alcanzando un número mínimo de 3.000 visitas.
- Organización de dos jornadas enfocadas a la economía verde y la ecoinnovación relacionadas con alguno de los 12 objetivos de la Capitalidad Verde Europea: cambio climático-mitigación, cambio climático-adaptación, movilidad urbana sostenible, uso sostenible de la tierra, naturaleza y biodiversidad, calidad del aire, ruido, residuos, agua, crecimiento verde y eco-innovación, rendimiento energético y gobernanza.

- Incentivación de la movilidad urbana sostenible entre el sector empresarial.
- Colaboración, de mutuo acuerdo y a propuesta del Ayuntamiento para la reconversión de la Villanueva en una zona donde se incentive, promueva y estimule el asentamiento de actividades y empresas tecnológicas en la ciudad.
- Coordinación con el Ayuntamiento de Logroño a la hora de presentar proyectos vinculados a la Transición Digital tanto en el marco nacional como europeo estimulando la compra pública de tecnología innovadora por parte del Ayto de Logroño.
- Cuantas otras actuaciones tengan por objeto la potenciación de la actividad económica, empresarial e industrial en la ciudad de Logroño.

La Oficina tendrá su sede en la FER, y contará con personal capacitado, asignado a la misma. La Oficina se coordinará con el conjunto de políticas económicas del Ayuntamiento, con el fin de sacar el máximo rendimiento.

CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio, acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

- El Ayuntamiento de Logroño se compromete a:

1. Dotar presupuestariamente el desarrollo del Convenio, asumiendo el coste de las actividades de dinamización previstas y el coste organizativo del personal encargado de su ejecución, por importe de treinta mil euros (30.000 €).
2. Este importe podrá ser objeto de ampliación, si las actuaciones así lo requieren y existe suficiencia financiera y disponibilidad presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Logroño. Dicha ampliación presupuestaria deberá tramitarse mediante la oportuna Adenda al Convenio, en la que se justifiquen los motivos de la misma.

- La F.E.R. se compromete a:

1. El logro y consecución de los objetivos y actuaciones marcados en la Cláusula Tercera y de cuantos otros pudieran favorecer la actividad económica y empresarial de la ciudad.
2. Aportar al servicio del presente convenio de cuantos medios materiales y humanos fuesen necesarios para la consecución del mismo.

QUINTA: EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL CONVENIO

Los gastos derivados de la estructura organizativa del equipo humano, así como los generados por las distintas acciones previstas en el presente Convenio, se admitirán como justificables aunque se hubiesen realizado con anterioridad a la firma del Convenio, siempre que se hayan efectuado a partir del 1 de enero de 2020 y estén directamente vinculados a la puesta en marcha de acciones previstas en este Convenio.

El Ayuntamiento de Logroño subvencionará con cargo a la partida presupuestaria 241.00 489.99 los gastos generados por las actividades señaladas en el presente Convenio, hasta el límite de 30.000,00 € anuales, considerándose como subvencionables los siguientes:

- A) Gastos de personal: costes salariales del personal, técnico y de apoyo, contratado de conformidad con la normativa laboral aplicable. Se imputará el porcentaje de horas (desagregadas por meses) destinadas a la ejecución de las acciones previstas en el convenio.
- B) Asistencias técnicas externas (pago ponencias, dietas) cuya necesidad para la ejecución de los fines del convenio quede debidamente justificada.
- C) Difusión del proyecto: publicaciones, guías, material formativo y publicidad.

Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado hasta 31 de diciembre de 2020. Se exceptuarán de esta obligación de pago anterior al 31 de diciembre de 2020 los pagos de seguros sociales de las nóminas correspondientes al mes de diciembre de 2020 de los gastos de personal descritos en el apartado a) y las retenciones de I.R.P.F. correspondientes al 2020 y que por cumplimiento legal, ambos deben abonarse durante 2021.

SEXTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

El Ayuntamiento de Logroño abonará a la Federación de Empresas de La Rioja el importe del 80 por 100 de la cuantía prevista en este Convenio, en un plazo de 30 días desde la firma del mismo, y el 20 por 100 restante será abonado tras la justificación total de los gastos de la actividad.

Finalizado el plazo para la ejecución del convenio, la Federación de Empresas de La Rioja, a efectos de justificación de las cantidades señaladas anteriormente, presentará:

- Cuenta justificativa de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad y copia de las facturas y documentos de gasto, así como los justificantes de pago de los gastos.
- Resumen de ejecución o memoria, en formato de documento Word o compatible.
- Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Declaración responsable de que no ha sido presentada la misma documentación justificativa de la presente subvención a otras entidades o Administraciones Públicas, a efectos de justificar otra subvención por la misma actividad.



- Todo ello por sede electrónica, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

La fecha límite para aportar la documentación de justificación señalada en los apartados anteriores será 31 de marzo de 2021.

La entidad beneficiaria, F.E.R. estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la F.E.R. determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

SEPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá como funciones generales las siguientes:

- a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.
- d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.
- e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.

3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por:

- Dos representantes de la F.E.R.
- Dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

4. En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio tendrá vigencia a contar desde su firma y hasta la finalización de las actividades o acciones proyectadas, estableciéndose una periodicidad anual, si bien se aceptarán a efectos de justificación todas las acciones y actuaciones desarrolladas a partir del 1 de enero de 2020.

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con obligación de hacerlo mediante comunicación escrita y con una antelación mínima de un mes, por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material a desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

En caso de rescisión, se elaborará una Memoria económico-técnica de liquidación por las actividades realizadas, procediéndose al reintegro de las cantidades no ejecutadas, en proporción correspondiente a la aportación presupuestaria realizada por los firmantes.

NOVENA: DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente, figurarán de forma expresa el logotipo de los firmantes del Convenio.

La F.E.R. deberá disponer en sus oficinas de una zona donde conste claramente el cartel de la "OFICINA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOGROÑO" así como que la creación de la misma se encuentra financiada en parte por el Ayuntamiento de Logroño.

Asimismo toda la documentación que se genere desde la "OFICINA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOGROÑO", o las actuaciones, jornadas y demás eventos que se pongan en marcha en el marco del presente Convenio, deberán contar con la leyenda "Proyecto financiado por el Ayuntamiento de Logroño", así como con el logo del escudo del Ayuntamiento de Logroño.

DECIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por el Reglamento Europeo de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del Convenio. Ambas partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada de las actividades del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el convenio cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

Ambas partes se comprometen a dar tratamiento confidencial al contenido del presente Convenio, por lo que no deberá revelarse a ningún tercero, en forma alguna, los términos pactados en este documento. Dicha obligación de confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado el mismo, por cualquier causa.

DECIMOPRIMERA.-POLITICA DE IGUALDAD.

Ambas partes se comprometen con la Igualdad y No Discriminación, por lo que, en coherencia, se espera que en el marco de las presentes relaciones, se respete tal compromiso y se evite cualquier conducta, expresión, referencia o decisión que pudiera lesionar la Igualdad pretendida.

DECIMOSEGUNDA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio , deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.



**EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE
EMPRESAS DE LA RIOJA**

**EL SR. ALCALDE DEL
EXCMO.AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

D. Jaime García-Calzada Barrena

D. Pablo Hermoso de Mendoza González